

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018-0036 00

De acuerdo con la documental aportada al protocolo el Despacho
RESUELVE:

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a notificar correctamente la providencia de fecha 28 de marzo de 2022, por medio de la cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, como quiera que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, allí se enunció como un auto que decreta una medida cautelar, sin que ello corresponda a la realidad procesal.
2. Cumplido lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el inciso 1° del artículo 366 del C.G.P., se procederá a efectuar el pronunciamiento correspondiente en relación con la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho.
3. La documental allegada al protocolo por la parte demandante mediante correo electrónico adiado 13 de mayo de 2022, se tiene por agregada al mismo para los fines pertinentes.
4. Una vez debidamente notificado y ejecutoriado el auto que ordena obedecer lo resuelto por el superior, por secretaría, sin aún no lo hubiere hecho, procédase a remitir la sentencia proferida dentro del presente asunto junto con el oficio allí ordenado a la Agencia

¹ Estado electrónico del 26 de octubre de 2022

Nacional de Minería, actuación que deberá llevarse a cabo conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5d67cd51a4070940f18edc913fb61bc3bdd0a68249b21bf32fb248921d9e2a**

Documento generado en 25/10/2022 07:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>